



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA./

SANTIAGO, 10 MAR 2015

RESOLUCION EXENTA N° 1543

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución N° 420, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) El Ord. N° 5.359, de fecha 23 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en que solicita evaluar asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la Sra. Elizabeth del Rosario Lequepi Ramos, de la comuna de Arica, quien presenta urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, respecto de que la Sra. Elizabeth Lequepi quien integraba el Grupo "Edades Compartidas" tuvo que ser eliminada del grupo por no cumplir con el requisito del ahorro, siendo un acuerdo de comité reincorporarla una vez que ella acreditara el ahorro mínimo que se exige.
- b) Que debido a que los integrantes del grupo "Edades Compartidas" resultaron beneficiados con un subsidio habitacional, la única forma de reincorporarla es beneficiar a la Sra. Lequepi Ramos con un subsidio habitacional.
- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, señalada en el Oficio citado en Visto d), de la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 3919.
- d) Que el proyecto al cual está asociado el grupo tiene cabida para la Sra, Elizabeth Lequepi por cuanto el grupo "Edades Compartidas" presenta 119 integrantes y el proyecto al cual está asociado tiene una cabida para 120 familias, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del citado reglamento:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	ELIZABETH DEL ROSARIO	LEQUEPI	RAMOS	15000807	7

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- Un monto de hasta **110** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 7., letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la adscripción, por sobre las 10 Unidades de Fomento mínimas a que alude el artículo 9. del mismo Decreto.
 - El monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
 - Un monto de hasta **20 u 80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra d), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1., y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
 - En caso de proceder la sustitución alguno de la beneficiaria identificada en el Resuelvo 1., de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
 - Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de **554** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 1. y 2., de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

